

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210065400

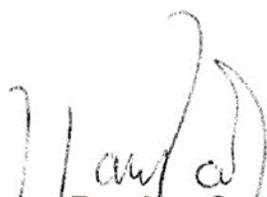
Revisadas las diligencias se observa que la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de noviembre de 2023, mediante el cual se negó la solicitud de oficiar a la SIJIN para la inmovilización del vehículo de placas **WTL – 770**, con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P., se ordenó para la practicar de la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo antes citado comisionar al INSPECTOR DE TRANSITO, y en oficio **SCTT 202432301239041 la Secretaria de Movilidad de esta ciudad indico que las inspecciones de tránsito fueron abolidas**, la Juez resuelve:

1.- Abstenerse de dar trámite al recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la actora obrante a ítem 51 del expediente.

2. Ordenar la aprehensión del vehículo de Placas **WTL – 770** para lo cual se dispone a librar comunicación ante la autoridad competente, SIJIN - POLICIA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES, advirtiéndole que una vez sea inmovilizado debe ser puesto a disposición de este despacho desde correo institucional, conforme las resoluciones 01550 del 28 de mayo de 2009 y 08310 del 28 de diciembre de 2016.

Puesto a disposición se resolverá sobre el secuestro.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 21 de marzo de 2024.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---